

Auto Sustanciación
Radicado 008-2019-00454-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO, CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

Dentro del presente asunto, fue presentado memorial por la abogada designada como curador ad-litem, mediante el cual informa que no acepta la designación, en virtud a que se ha posesionado en varios procesos a título gratuito, relacionando 06 de ellos.

Al respecto el artículo 48 del C.G.P., en el numeral 7 preceptúa:

“ La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. ...”

Teniendo en cuenta lo anterior, se acepta la excusa presentada por la profesional del derechos

Por lo anterior, y para proseguir con el trámite normal del presente proceso, el Juzgado en aras de no vulnerar el debido proceso en el presente asunto, y de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del C.G.P., designa un nuevo curador Ad-Litem, recayendo dicho nombramiento en el abogado EDGAR GARCÍA BECERRA abogado litigante en los Juzgados Civiles Municipales de Armenia, y quien se localiza en el correo electrónico edgar-garciabecerra@hotmail.com. Comuníquese al abogado designado, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General de Proceso.

Por secretaría óbrese de conformidad, indicando además en el oficio, que el nombramiento es de forzosa aceptación.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 08
DE MARZO DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

LMCA

JUZGADO 008 MUNI **AD DE ARMENIA-**
QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c63f06fd24d662a1716c3c96b7c25745ba816cfa49fa0f4e91c4a210cf94e77c

Documento generado en 05/03/2021 08:37:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>